

Artículo veinticuatro.

Tendrán prioridad los profesionales de la mar que se agrupen en régimen cooperativo.

PROGRAMA V: PLANES ESPECIALES DE PESCA

Artículo veinticinco.

1. Cuando la Dirección General de Pesca haya establecido o establezca Planes especiales de reconversión de forma total o parcial o fomento de una nueva actividad, en un distrito, provincia o región marítima, Suratlántica y Surmediterránea, la cuantía de las ayudas podrán incrementarse hasta el doble de las establecidas a la largo de este Decreto.

2. La ejecución de los planes de pesca podrán llevarse a cabo mediante conciertos con las Corporaciones Locales de Pescadores en los que se establecerán las condiciones de colaboración mutua y seguimiento del Plan.

3. En aquellos casos en los que se hayan concertado la ejecución de Planes de pesca, las Corporaciones Locales o Cofradías de Pescadores podrán adquirir directamente las artes y pertrechos para los propietarios de las embarcaciones, de acuerdo con las normas que se establezcan en los conciertos, recibiendo directamente los subvenciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 167/1985, de 24 de julio por el que se establecen normas para la reconversión de la flota pesquera (BOJA nº 89).

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

El Director General de Pesca resolverá la concesión de las subvenciones a que hace referencia el presente Decreto, estableciendo en los mismos las obligaciones a que deben someterse los que resulten beneficiarios y suscribirá los conciertos con las Cofradías de Pescadores a que hace referencia el artículo 25.

Segunda:

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de este Decreto y suscribir los conciertos con las Corporaciones Locales a que hace referencia el artículo 25.

Tercera:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Apellidos
Nombre
Domicilio
Callenúm.
D.N.I. núm.

EXPONE:

Que acogiéndose a las ayudas establecidas en el Decreto
....., deseo reconvertir la embarcación siguiente:
Nombrefolio
Matrícula.....T.R.B.....
dedicada hasta ahora a la modalidad de
con la finalidad de:

- ☐ Desguace para la construcción de un nuevo pesquero de T.R.B.
☐ Compra para dedicarlo a la modalidad de.....
☐ Cambio a la modalidad de.....
☐ Actividad alternativa de.....

SOLICITA:

Que previa los trámites oportunas, le sea concedido la ayuda que le corresponda cuyo importe será abonado en la cuenta corriente nº....., de la entidad
poblaciónpara la que acompaña los documentos que se señalan al dorso.

Ilmo. Sr. Director General de Pesca de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

DOCUMENTOS SOLICITADOS

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o certificado del Registro competente en caso de ser persona jurídica.
2. Poder legitimado a favor del solicitante en el caso de ser varios propietarios.
3. Certificado del órgano competente de la administración pesquera del puerto donde el buque objeto de la reconversión tenga oficialmente establecida su base, en el cual debe constar los siguientes datos:
Nombre de la embarcación, folio, matrícula, T.R.B., H.P. año de construcción y modalidad de pesca habitual.
4. Certificado del Registro Mercantil de la titularidad del buque objeto de reconversión a en su defecta liquidación de Hacienda del último documento de compraventa, y certificado de registro de buques de la Comandancia Militar de Marina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1986, por la que se nombra Director del Area de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vengo en nombrar a D. Joaquín Muñoz García, Director del Area de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se anuncia convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación en la Consejería de Economía y Hacienda.

Existiendo puestos vacantes de libre designación en la Consejería de Economía y Hacienda y estando pendiente la aprobación de la relación de puestos de trabajo, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 25.1.3. y 4. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace necesario proveer, con carácter provisional, los citados puestos para la mejor gestión de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 1986 y artº 3 del Decreto 130/

1986, de 30 de julio, esta Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, ha resuelto anunciar la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, que se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía y los de otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artº 25.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, perteneciente a los Grupos que tienen encomendada el desempeño de las puestos objeto de la presente convocatoria según lo dispuesto en el Anexo I y que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I de la presente convocatoria, por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda y ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia en el de Gobernación, en el de Economía y Hacienda, en las Oficinas a que se refiere el artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en los Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. No se admitirán los desistimientos para tomar parte en la convocatoria, una vez transcurrido el plazo que se establece en la Base Tercera para la presentación de instancias.

Quinta. La documentación de los méritos alegados se acreditará:

- a) El tiempo de servicio, mediante certificación de la Jefatura de Personal correspondiente.
 - b) Los demás méritos que se aleguen, mediante fotocopia compulsada de los documentos justificativos.
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no sean justificados documentalmente.

Sexta. La Comisión de valoración de la presente convocatoria, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.
Vicepresidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.
Vocal: Sr. Interventor Adjunto al Interventor General.
Vocal: Un representante de la Secretaría General para la Función Pública.
Secretaria: Sra. Jefe de la Sección de Apoyo a las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Séptima. La Comisión de valoración deberá finalizar los trabajos de evaluación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha final de la presentación de instancias. Dentro de los siguientes diez días deberá elevar la oportuna propuesta de resolución a la Consejería de Gobernación, acompañado de la correspondiente documentación.

La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Consejería de Gobernación. En el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá por el órgano competente respectivo, a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que, en su caso, corresponda, debiendo efectuarse las tomas de posesión en los tres días siguientes al cese si la plaza radica en la misma localidad o en un mes si se trata de distinta localidad.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

Puesto de trabajo: Interventor Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda.
Localidad: Sevilla.

Nivel Provisional: 28.

Grupo: B

Requisita específica: Experiencia en funciones de control

Puesto de Trabajo: Interventor Delegado en Organismos Autónomos. Instituta Andaluz de Reforma Agraria.

Localidad: Sevilla

Nivel Provisional: 28

Grupo B o superior

Requisita específica: Experiencia en funciones de control

Puesto de Trabajo: Interventor Delegada en Organismos Autónomos. Agencia de Medio Ambiente.

Localidad: Sevilla

Nivel Provisional: 28

Grupo: B o superior

Requisitos específicos: Experiencias en funciones de control

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I. nº: Nº. REGISTRO PERSONAL:

Cuerpo o Escala al que pertenece:

Consejería a Ministerio:

Puesto de Trabajo actual:

Domicilio particular:

Teléfono:

Solicita ser admitido a la convocatoria publicada por Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha (BOJA nº.), a cuya efecto pide se le adjudiquen las siguientes plazas:

Consejería
P. Trabajo
Grupo
Nivel Provisional
Localidad

Y acredita los siguientes méritos:

1. Trabajo desarrollada en puestos anteriores:
2. Cursos de formación y perfeccionamiento:
3. Titulaciones Académicas:
4. Servicios prestados: años: meses: días:
5. Otros méritos:

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1986, por la que se anuncia convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Cultura.

Existiendo puestos vacantes de libre designación en la Consejería de Cultura y estando pendiente la aprobación de la relación de puestos de trabajo, que permita el cumplimiento de las dispuesta en el artº 25.1.3. y 4. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace necesario proveer, con carácter provisional, las citadas plazas para la mejor gestión de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 1986 y artº 3 del Decreto 130/1986, de 30 de julio, esta Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Cultura, ha resuelto anunciar la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, que se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía y los de otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artº 25.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, pertenecientes a los Grupos que tienen encomendada el desempeño de las puestos objeto de la presente convocatoria según lo dispuesto en el Anexo I y que se